

374

AYUNTAMIENTO DE MADRID

327

LA ENSEÑANZA PRIMARIA  
EN MADRID



MADRID  
Imprenta Municipal  
Enero de 1920

AYUNTAMIENTO DE MADRID



LA ENSEÑANZA PRIMARIA  
EN MADRID



MADRID  
Imprenta Municipal

Enero de 1920



# LA ENSEÑANZA PRIMARIA EN MADRID

## I

### Escuelas obligatorias.

Dicen textualmente los artículos 97 y 101 de la vigente ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857:

«Son Escuelas públicas de Primera enseñanza las que se sostienen *en todo o en parte* con fondos públicos, obras pías u otras fundaciones destinadas al efecto (1).

»En los pueblos que lleguen a 2.000 almas habrá dos Escuelas completas de niños y otras dos de niñas.

»En las que tengan 4.000 almas habrá tres, y así sucesivamente, aumentándose una Escuela de cada sexo por cada 2.000 habitantes, y contándose en este número las *Escuelas privadas*; pero la tercera parte, a lo menos, será siempre de Escuelas públicas.»

Constituyendo la población de Madrid, según el censo oficial de 1910, 599.807 habitantes (2), los precedentes artículos exigen que haya en Madrid 600 Escuelas entre *públicas y privadas*, y que por lo menos una *tercera parte* de ellas, o sean 200, sean públicas.

La Inspección técnica de Madrid, en 31 de diciembre de 1911, atribuye a esta capital 387 Escuelas privadas oficialmente autorizadas (3), y como el número de las públicas, que más adelante se citan, asciende a 595 resulta un total de 982 Escuelas, siendo públicas más de la mitad.

En Madrid, pues, los datos oficiales arrojan un aumento

---

(1) Esto mismo dijo el art. 1.º del Real decreto de 14 de septiembre de 1902.

(2) Sin deducir la población militar y la asilada (18.293 varones), que no debían tenerse en cuenta para los efectos de la ley de Instrucción pública, según la Real orden de 5 de agosto de 1882.

(3) En 1911 había en Madrid 420 Escuelas privadas. Hoy hay bastantes más que no se computan oficialmente por no reunir acaso los requisitos exigidos en la Real orden de 27 de abril de 1882 y Real decreto de 1 de julio de 1902.

de 395 Escuelas públicas, sobre el número de las obligatorias, faltando muy pocas Escuelas para satisfacer las necesidades del vecindario que cuenta con una población escolar de seis a doce años, de 67.317 niños de ambos sexos.

## II

### Escuelas nacionales, municipales y provinciales.

Se dió oficialmente el nombre de Escuelas nacionales a las que venían denominándose municipales con anterioridad al Real decreto de 8 de junio de 1910 (1). El cambio de nombre no alteró su condición, pues todos los gastos que ocasionan las Escuelas nacionales son satisfechos con fondos municipales (2).

Los *Jardines de la Infancia* es la única Escuela que en Madrid sostiene el Estado.

Se llaman Escuelas municipales y provinciales las que sostienen y dirigen directamente los Municipios y las provincias.

## III

### Escuelas de Sordomudos y de Ciegos.

Dice el art. 108 de la vigente ley de Instrucción pública: «Promoverá asimismo el Gobierno la enseñanza para los Sordomudos y Ciegos, procurando que haya por lo menos una Escuela de esta clase en cada distrito universitario.»

El Estado sólo sostiene el llamado Colegio nacional de Sordomudos y de Ciegos que existe en Madrid (3), debido a la iniciativa de la Sociedad Económico Matritense de Amigos del País.

Las demás Escuelas de Sordomudos y de Ciegos o de Ciegos solamente que hay en España, están sostenidas por las regiones, provincias o municipios.

El Municipio de Madrid sostiene dos Escuelas de esta clase, instaladas en las calles de la Palma, 30, y Magdalena, 1.

(1) Reales órdenes de 31 de marzo de 1911 y 16 de febrero de 1912.

(2) Ley de 13 de diciembre de 1901, y Reales órdenes del Ministerio de Hacienda de 24 de octubre de 1902 y 30 de marzo de 1911.

(3) Paseo de la Castellana.

## IV

### Escuelas al aire libre.

La nueva graduada que el Ayuntamiento inauguró en la Dehesa de la Villa, no es otra cosa, por el momento, que un ensayo de Escuela al aire libre.

De los resultados prácticos de este ensayo, depende la transformación de la Escuela en verdadera Escuela-bosque, lo que presupone para el Ayuntamiento la solución de punto tan capital, como es el de transportar a ella los niños de las barriadas más populares de la Corte, y la instalación en la Escuela del servicio de baños de sol y agua de que ahora carece por dificultades de orden económico.

El ensayo está encaminado a demostrar hasta qué punto es posible la instalación de Escuelas de esta naturaleza, dadas las especiales condiciones climatológicas de Madrid.

Al efecto, se ha pensado, tendiendo siempre a que la Escuela permanezca abierta el mayor tiempo posible, en que funcionen durante los meses de marzo a noviembre.

Desde luego, se implantará el régimen de graduada con sesión única de diez horas (ocho de la mañana a seis de la tarde).

La matrícula por clase, se ha fijado en 36 alumnos como máximo, encargándose el Ayuntamiento de costear la comida y merienda de los 216 niños que constituyen el total de matrícula de los seis grados que tendrá la Escuela, así como de todo el profesorado y personal subalterno de la misma.

El carácter de la enseñanza será análogo a la que se da en las demás graduadas municipales, si bien con una tendencia marcadamente práctica y realista por las condiciones especiales de la Escuela.

La música, los trabajos de jardinería, los ejercicios físicos al aire libre, las excursiones y todo lo que supone observación y estudio de la Naturaleza, constituirán el eje principal de la enseñanza.

La redacción de la ficha antropométrica de cada niño, así como la observación periódica de ellos para poder apreciar los progresos realizados en su economía fisiológica, serán objeto de especial cuidado, para lo cual ha sido encargado un Médico de la Dirección de todos estos trabajos.

## V

### Locales Escuelas.

Varios son los Grupos escolares adquiridos por el Ayuntamiento desde hace pocos años.

Los denominados Bailén, Vallehermoso, Florida, Modelo y Conde de Peñalver, fueron construídos directa y exclusivamente por el Municipio. Los empleados municipales cedieron durante un año parte de sus haberes para ayudar a la construcción del Grupo Florida.

Los Grupos conocidos con los nombres de Aguirre, Lloresa, San Eugenio y San Isidro (Peñuelas) y Reina Victoria, fueron donados al Ayuntamiento; pero en todos ellos ha realizado el Concejo obras de ampliación que importaron más de 200 000 pesetas.

El Grupo Cervantes (Cuatro Caminos) y el construído en los jardines de la Veterinaria, son los únicos edificios escolares que costeó el Estado y que continúan siendo de su propiedad.

El Grupo de Alfonso XIII (Fuenterrabia, 7), fué costeado por suscripción y arrendado al Ayuntamiento en 6.000 pesetas anuales.

Las demás Escuelas nacionales y municipales, se hallan instaladas en más de 100 fincas de propiedad particular, cuyo arrendamiento cuesta anualmente al Municipio 425.000 pesetas (1).

Además, en el vigente presupuesto de gastos se consiguen 238.529'33 pesetas, para indemnizaciones a los Maestros nacionales que no disfrutan casa aneja a sus respectivas Escuelas.

## VI

### Relación de las Escuelas públicas que funcionan en Madrid en el año 1920.

Para que pueda apreciarse la labor realizada durante los seis últimos años, haremos constar que en 1 de enero de 1911 funcionaban en Madrid 228 Escuelas nacionales y municipales. Se adquirieron desde esa fecha 72 locales, se lograron por

---

(1) A excepción de las dos graduadas anejas a ambas Normales.

reforma y ampliación de los entonces existentes, 71, y 48 por construcción de nuevos edificios, arrojando un aumento de 191 Escuelas. Durante ese período se cerraron 17 Escuelas, que descontadas, reducen el aumento a 174 que figuran incluidas en la siguiente relación:

NACIONALES DE NIÑAS

NOMBRE DE LA ESCUELA	Número de Escuelas.	CALLES
Regencia Normal (graduada).....	4	Barco, 24.
Escuela Modelo (id.).....	8	Plaza del Dos de Mayo, 2.
Grupo de Bailén (id.).....	6	Bailén, 28.
Idem de Vallehermoso (id.).....	6	Fernando el Católico.
Idem Reina Victoria (id.).....	6	Príncipe de Vergara, 27.
Idem de La Llorosa (id.).....	6	Paseo de las Acacias, 2.
Prosperidad (R. G. <sup>o</sup> ).....	4	Luis Cabrera, 16.
Puente de Segovia (id.).....	2	Doña Urraca, 2.
Pozas (id.).....	3	Martín de los Heros, 30.
Unitaria.....	1	Amaniel, 7.
Idem.....	1	Bolsa, 16.
Idem.....	1	Bordadores, 3.
Idem.....	1	Trujillos, 1.
Idem.....	1	San Simón, 8.
Idem.....	2	Santa Isabel, 12.
Idem.....	1	Olmo, 4.
Idem.....	1	Huertas, 12.
Idem.....	1	Huerta del Bayo, 14.
Idem.....	2	Duque de Alba, 3.
Idem.....	1	Tabernillas, 2.
Idem.....	2	Segovia, 8.
Idem.....	1	Toledo, 125.
Idem.....	1	Tres Cruces, 4.
Idem.....	2	Paseo de Atocha, 19.
Idem.....	1	Tres Cruces, 2.
Idem.....	1	Bravo Murillo, 74.
Idem.....	1	Artistas, 1.
Idem.....	1	Martín de los Heros, 56.
Idem.....	1	Luna, 14.
Idem.....	2	Carrera de San Isidro 4.
Idem.....	1	San Andrés, 1 duplicado.
Idem.....	1	Núñez de Arce, 8.
Idem.....	1	Pozas, 12.
Idem.....	2	Rodas, 11.
Idem.....	1	Augusto Figueroa, 4.
Idem.....	1	Olmo, 4.
Idem.....	1	Antonio López, 6.
Idem.....	1	Plaza de los Carros, 1.
Idem.....	2	San Bartolomé, 7 y 9.
Idem.....	2	San Bernardo, 50.
Idem.....	1	Pacífico, 9
Príncipe de Asturias.....	6	Jardines de la Veterinaria.
Unitaria.....	1	Plaza del Cordón, 3.
Idem.....	1	San Marcos, 36 y 38.
Idem.....	1	Hileras, 4.
Idem.....	1	Plaza del Progreso, 14.
Idem.....	2	Plaza de Nicolás Salmerón, número 3.
Idem.....	1	Plaza de Santa Bárbara, 7.
Idem.....	1	Carrera de San Francisco, número 9.
<i>Suma y sigue.....</i>	99	

NOMBRE DE LA ESCUELA	Número de Escuelas.	CALLES
<i>Suma anterior</i> .....	99	
Unitaria.....	1	León, 30.
Idem.....	1	Blanca de Navarra, 6.
Idem.....	1	Amparo, 94.
Escuela de Recogidos.....	1	Vallehermoso.
Unitaria.....	2	Garcilaso, 5.
Idem.....	1	Plaza del Angel, 20.
Idem.....	1	Martin de los Heros, 21.
Idem.....	1	Marqués de Villamagna, 6.
Idem.....	1	León, 1.
Idem.....	1	Barco, 21.
Idem.....	1	Comandante Fortea, 6.
Idem.....	1	Juan de la Hoz, 13 y 15.
Idem.....	1	Trafalgar, 9.
Idem.....	1	San Cosme, 22 y 24.
Idem.....	1	León, 30.
Idem.....	1	Plaza de Chamberí, 7.
Idem.....	1	López de Hoyos, 10.
Idem.....	2	Costanilla de los Desamparados, 6.
Idem.....	1	Paseo de Santa María de la Cabeza.
Escritores y Artistas.....	1	San Bernardo, 1.
<b>TOTAL</b> .....	<b>121</b>	

NACIONALES DE NIÑOS

NOMBRE DE LA ESCUELA	Número de Escuelas.	CALLES
Príncipe de Asturias.....	6	Jardines de la Veterinaria.
Regencia Normal de Maestros (graduada).....	5	San Bernardo, 80.
Chamberí (id.).....	7	Juan de Austria, 1.
Grupo Alfonso XII (id.).....	4	Fuenterrabía, 7.
Grupo Vallehermoso (id.).....	6	Fernando el Católico, 10.
Escuela Modelo (id.).....	8	Plaza del Dos de Mayo, 2.
Hospicio (id.).....	6	Florida, 15.
Grupo Reina Victoria (id.).....	6	Príncipe de Vergara, 27.
Latina (id.).....	7	Bailén, 28.
Grupo Cervantes (id.).....	6	Santa Engracia, 128.
Hospicio (R G <sup>o</sup> ).....	3	Libertad, 31.
Buenavista (id.).....	6	Luis Cabrera, 16.
Latina (id.).....	3	Doña Urraca, 1.
Latina (id.).....	6	Cava Alta, 5.
Palacio (id.).....	3	Martin de los Heros, 30.
Hospital (id.).....	6	Tarragona, 22.
Unitaria.....	2	Pontejos, 9.
Idem.....	1	Travesía de Trujillos, 2.
Idem.....	1	Santa Isabel, 12.
Idem.....	1	Molino de Viento, 34.
Idem.....	1	Princesa, 24.
Idem.....	1	Segovia, 8.
Idem.....	1	Callejón de Leganitos, 2.
Idem.....	1	Luna, 14.
Idem.....	1	Trafalgar 9.
Idem.....	1	Calatrava, 29.
<i>Suma y sigue</i> .....	99	

NOMBRE DE LA ESCUELA	Número de Escuelas.	CALLES
<i>Suma anterior</i> .....	99	
Unitaria.....	1	Travesía de Trujillos, 2.
Idem.....	1	Tres Cruces, 2.
Idem.....	1	Prado, 11.
Idem.....	1	Núñez de Arce, 8.
Idem.....	1	Obispo Sancha, 13.
Idem.....	1	Villamagna, 6.
Idem.....	1	León 30.
Idem.....	1	Blanca de Navarra, 6.
Idem.....	1	Galileo, 5.
Idem.....	1	Paseo del Comandante Fortea, 6.
Idem.....	1	Sagunto, 16.
Idem.....	1	Ribera de Curtidores, 8.
Idem.....	1	San Ignacio, 3 bis.
Idem.....	1	Plaza de Chamberí, 7.
Idem.....	1	Santa Engracia, 98.
Idem.....	1	San Andrés, 1.
Idem.....	6	Paseo de Atocha, 19.
Idem.....	1	María de Molina, 24.
Idem.....	1	Amaniel, 7.
Idem.....	1	Puebla, 6.
Idem.....	1	San Cosme, 22.
Idem.....	1	San Bernardo, 85.
Idem.....	1	Echegaray, 34.
Idem.....	1	Fúcar, 13.
Idem.....	1	Rodas, 11.
Idem.....	2	Carrera de San Isidro, 4.
Idem.....	1	Antonio López, 6.
Idem.....	1	Señores de Luzón, 6.
Idem.....	1	Amor de Dios, 21.
Idem.....	1	Augusto Figueroa, 4.
Idem.....	1	Mesón de Paredes, 100.
Idem.....	1	Huerta del Bayo, 14.
Idem.....	1	Olmo, 10.
Idem.....	1	Olivar, 17.
Idem.....	1	Pacífico, 35.
Idem.....	1	Plaza de los Carros, 1.
Idem.....	2	Magdalena 1.
Cárcel Modelo.....	1	Princesa.
Escuela de Recogidos.....	1	Vallehermoso.
Escritores y Artistas.....	1	San Bernardo, 1.
<b>TOTAL</b> .....	<b>146</b>	

NACIONALES DE PÁRVULOS

NOMBRE DE LA ESCUELA	Número de Escuelas.	CALLES
Latina (graduada).....	4	Bailén, 28.
Escuela Modelo (id.).....	3	Plaza del Dos de Mayo, 2.
Grupo Vallehermoso (id.).....	4	Fernando el Católico, 10.
Jardines de la Infancia (id.).....	5	Daoíz.
Alfonso XIII.....	3	Fuenterrabía, 7.
Unitaria.....	2	Barbieri, 8.
Idem.....	2	Paseo de Atocha, 19.
Idem.....	1	Comandante Fortea, 6.
<i>Suma y sigue</i> .....	<b>24</b>	

NOMBRE DE LA ESCUELA	Número de Escuelas.	CALLES
<i>Suma anterior</i> .....	24	
Unitaria.....	1	Rodas, 11.
Idem.....	1	Glorieta de Quevedo, 9.
Idem.....	3	Carrera de San Isidro, 4.
Idem.....	1	Mesón de Paredes, 87.
Idem.....	1	Hermosilla, 11.
Idem.....	1	Prado, 11,
Idem.....	1	Tabernillas, 21.
Idem.....	2	Luis Cabrera, 33.
Idem.....	1	Trafalgar, 9.
Idem.....	2	Cava Alta, 5.
Idem.....	2	Pontejos, 9.
Idem.....	2	Trujillos, 7.
Idem.....	2	Caños, 4.
Idem.....	2	Tutor, 29.
Idem.....	2	Cristóbal Bordiú, 3.
Idem.....	2	Alameda, 3 duplicado.
Idem.....	2	San Bartolomé, 7, 9 y 11.
Idem.....	1	San Bernardo, 50.
<b>TOTAL</b> .....	<b>53</b>	

MUNICIPALES DE NIÑAS

NOMBRE DE LA ESCUELA	Número de Escuelas.	CALLES
Grupo.....	9	Olmo, 4.
Escuelas de Aguirre (graduada).....	5	Alcalá, 70.
Grupo Trasmiera (id.).....	5	Solares, 2.
Grupo Ruiz Giménez (id.).....	4	Alonso, Heredia 14.
Grupo de San Eugenio y San Isidro (idem).....	5	Peñuelas, 5.
Grupo Conde de Peñalver (id.).....	9	Tabernillas, 6.
Colegio de Nuestra Señora de la Paloma.....	2	Alcalá de Henares.
Unitaria.....	1	Eugenio Salazar, 2.
<b>TOTAL</b> .....	<b>40</b>	

MUNICIPALES DE NIÑOS

NOMBRE DE LA ESCUELA	Número de Escuelas.	CALLES
Grupo.....	6	Zurita, 54.
Colegio de San Ildefonso (graduado).....	3	Redondilla, 2.
Colegio de Nuestra Señora de la Paloma (id.).....	6	Dehesa de la Villa.
Escuelas de Aguirre (id.).....	6	Alcalá, 70.
Grupo Trasmiera (id.).....	5	Solares, 2.
<b>TOTAL</b> .....	<b>26</b>	

MUNICIPALES DE PARVULOS

NOMBRE DE LA ESCUELA	Número de Escuelas.	CALLES
Grupo.....	4	Olmo, 4.
Escuelas de Aguirre (graduada).....	4	Alcalá, 70.
Grupo Trasmiera (id).....	2	Solares, 2.
Grupo Ruiz Giménez (id.).....	2	Alonso Heredia, 14.
Grupo de San Eugenio y San Isidro (idem).....	2	Peñuelas, 5.
Grupo Conde de Peñalver (id.).....	4	Tabernillas, 6.
Unitaria.....	1	Eugenio Salazar, 2.
Escuela-Bosque (mixta).....	6	Dehesa de la Villa.
Escuela-albergue.....	5	Alcalá de Henares.
<b>TOTAL.....</b>	<b>30</b>	

ESCUELAS DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS

NOMBRE DE LA ESCUELA	Número de Escuelas.	CALLES
Primera Escuela municipal (mixta)....	4	Palma, 30.
Segunda Escuela municipal (id.).....	4	Magdalena, 1.
<b>TOTAL.....</b>	<b>8</b>	

PROVINCIALES DE NIÑAS

NOMBRE DE LA ESCUELA	Número de Escuelas.	CALLES
Asilo de las Mercedes (graduada)....	6	Núñez de Balboa, 50.

PROVINCIALES DE NIÑOS

NOMBRE DE LA ESCUELA	Número de Escuelas.	CALLES
Hospicio (graduada).....	15	Fuencarral, 84.

ESCUELAS DE FUNDACIÓN O PATRONATO

NOMBRE DE LA ESCUELA	Escuelas.	Alumnos.	CALLES
Asilo de Santa Cristina.....	5	510	Moncloa.
Junta de Señoras Católicas (1).....	2	530	Bravo Murillo, 17.
<i>Suma y sigue.....</i>	7	1.040	

(1) Asisten también 250 párvulos.

NOMBRE DE LA ESCUELA	Escuelas	Alumnos.	CALLES
- Suma anterior.....	7	1.040	
Fundación Caldeiro.....	4	200	Cardenal Belluga.
Idem Sotés.....	2	80	Cristóbal Bordiu, 7.
Ave María y Santísimo Sacramento..	4	150	Dehesa de la Villa.
Fundación Sáinz.....	1	110	Orense, 92.
Idem de Doña Feliciano Biertolá.....	2	140	Torrijos, 76.
Idem Torreanaz.....	6	300	García de Paredes, 83.
Idem Vallejo.....	4	200	Paseo del Cisne, 6.
Instituto del Pilar.....	2	50	Paseo de las Delicias, 111.
Colegio de María Inmaculada.....	5	300	P.º del General Martínez Campos, 18.
Asilo de Lavanderas.....	3	300	Paseo de la Florida.
Fundación Baños.....	2	80	Tutor, 9.
Niñas de Leganés.....	1	50	Goya, 14.
Colegio de Nuestra Señora de la Paz, anejo a la Inclusa.....	>	100	Embajadores, 41.
Colegio de Huérfanos de la Caridad..	>	50	Travesía del Fúcar, 24.
Idem de la Inmaculada Concepción...	>	50	Puebla, 16.
Idem de Nuestra Señora de la Asunción.....	>	50	Arango, 1.
Idem de Niñas de Loreto.....	>	150	O'Donnell.
Idem de Ciegos de Santa Catalina de los Donados.....	>	28	Vista Alegre.
<b>TOTAL.....</b>	<b>43</b>	<b>3.428</b>	

ESCUELAS SUBVENCIONADAS

NOMBRE DE LA ESCUELA	Escuelas.	Alumnos.	CALLE
Nuestra Señora del Puerto.....	1	60	Paseo Bajo del Puerto, 7.
Hijas de cigarreras pobres.....	3	350	Casino, 1.
Centro Republicano del distrito del Hospicio.....	2	80	Corredera Baja, 20.
Idem id. de las Ventas.....	2	68	Málaga, 1.
Idem de Instrucción Comercial.....	3	150	Pizarro, 19.
Ave María y Nuestra Señora de la Almodena.....	3	143	Alonso Fernández.
Centro Instructivo Obrero Republicano del distrito de Buenavista.....	2	100	Ayala, 80.
Escuela de San José.....	4	200	Bravo Murillo, 106.
Centro Reformista del distrito de la Inclusa.....	1	50	Embajadores, 34.
Purísimo Corazón de María.....	1	108	Paseo de las Acacias, 2.
Centro Instructivo Obrero del distrito del Centro.....	1	50	Arenal, 7.
Idem id. id de Cuatro Caminos.....	2	125	Pantoja, 8.
Sociedad de Cultura y Moralidad....	2	80	Carolinas, 8.
Centro Obrero Republicano del distrito de Chamberí.....	2	90	Sagunto, 16.
Institución de Amigos de la Enseñanza	2	100	General Zavala, (hotel).
V. O. T. de Santo Domingo.....	1	50	Lavapiés, 50.
Asociación de Amigos del Progreso..	1	50	Adela Balboa, 12.
<i>Suma y sigue.....</i>	<b>33</b>	<b>1.854</b>	

NOMBRE DE LA ESCUELA	Escuelas.	Alumnos.	CALLES
<i>Suma anterior</i> .....	33	1.845	
Asilo de Desamparados e Hijas de presos.....	2	100	Paseo del Rey, 6.
Sociedad de Humanidad y Progreso..	2	90	Biasco de Garay, 34.
Asociación de Propietarios de Bellas Vistas.....	2	90	Francos Rodríguez.
Sociedad Obrera de Escuelas láicas (zona Norte).....	2	120	Arango, 6.
Idem íd. íd. de la Casa del Pueblo.....	2	130	Piamonte, 2.
Centro Monárquico del distrito del Hospital.....	1	50	Cabeza, 9.
Idem Obrero Reformista del distrito de la Latina.....	2	90	Tabernillas, 3.
Idem Liberal del distrito de Buenavista.....	1	50	Goya, 46.
Niñas pobres de la Parroquia de la Concepción.....	1	70	Goya, 28.
Escuela libre de Cuatro Caminos.....	1	100	San Raimundo, 5.
Centro Instructivo de Obreros republicanos de los distritos del Hospital y Congreso.....	4	220	Atocha, 68.
Idem íd. íd. (zona Sur).....	1	56	Oso, 21.
Idem íd. íd. de la calle del Olmo.....	3	171	Atocha, 68.
Idem Republicano Federal.....	2	110	Horno de la Mata 7.
Idem Ibero Americano.....	1	40	San Bernardo, 83.
Escuelas del Ave María.....	2	100	San Vicente, 72.
Centro Instructivo Obrero del distrito de la Inclusa.....	2	100	Abades, 20.
Escuela Católica.....	1	50	Espejo, 10.
Nuestra Señora del Milagro.....	1	70	Lope de Vega, 12.
Asociación Católica de Señoras.....	24	1.400	
Escuelas Pías de San Fernando.....	3	150	
Centros Mauristas de los distritos de Buenavista, Inclusa, Hospital, Congreso, Universidad, Hospicio, Latina y Chamberí.....	8	400	
Nuestra Señora del Carmen.....	1	50	Guindalera y Prosperidad.
Escuelas de las Maravillas.....	4	200	Bravo Murillo.
Academia Universitaria.....	1	50	Plaza del Progreso, 5.
Hermanos de la Doctrina.....	2	100	Guzmán el Bueno.
Institución Teresiana.....	1	50	Serrano, 16.
Escuelas de Californias.....	2	100	Californias, 8.
Asilo de San Rafael.....	2	100	Camino de Chamartín.
<b>TOTAL</b> .....	<b>114</b>	<b>6.261</b>	

RESUMEN DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS AUTORIZADAS, EXISTENTES EN EL AÑO 1920, DEL NÚMERO DE MAESTROS PÚBLICOS, Y DE NIÑOS DE AMBOS SEXOS MATRICULADOS EN LAS MISMAS Y CENSO GENERAL DE LA POBLACIÓN ESCOLAR DE MADRID

CLASIFICACIÓN DE ESCUELAS	Niñas.	Niños.	Párvulos.	Total Escuelas.	Maestros.	Matrícula.
Nacionales.....	121	146	53	320	345	18.596 (1)
Municipales.....	40	26	30	96	114	5.280 (2)
Provinciales.....	6	15	»	21	23	840
De Fundación o Patronato (3).....	30	12	1	43	»	3.428
Subvencionadas (4).....	»	»	»	114	»	6.261
Privadas.....	266	165	16	387 (5)	»	31.599
<b>TOTALES.....</b>	<b>403</b>	<b>364</b>	<b>100</b>	<b>981</b>	<b>482</b>	<b>69.004 (6)</b>

Población escolar de Madrid de seis a doce años: 67.317. La estadística escolar en España, publicada por el Ministerio de Instrucción pública y aprobada por Real orden de 14 de octubre de 1909, atribuye a Madrid 62.698 niños de ambos sexos dentro de la edad escolar (tomo III, pág. 206). Admitiendo el aumento de la población con arreglo a lo calculado por la Dirección del Instituto Geográfico y Estadístico en el *Anuario* publicado en 1916 (pág. 17), resulta la población escolar de Madrid en el año 1917 de 67.317 niños y niñas.

(1) Según datos remitidos por la Delegación Regia en diciembre de 1917, con el aumento producido por las seis Escuelas de la calle de Tarragona, 22; la de niñas, instalada en Santa María de la Cabeza, 51, y las seis del Grupo Cervantes, Príncipe de Asturias y otras.

(2) No se incluye la matrícula de las ocho Escuelas municipales de Sordomudos y ciegos, ni el número de sus Maestros.

(3) Todos los datos referentes a estas Escuelas fueron adquiridos visitando detenidamente y excluyendo las Escuelas de párvulos.

(4) Sólo se incluyen las Escuelas subvencionadas por el Municipio, según el presupuesto de 1919 con los datos que arrojan los expedientes de subvención y las certificaciones de los Inspectores técnicos que figuran en los mismos, ignorando el número de Maestros que las desempeñan.

(5) Funcionan en Madrid más de las 387 Escuelas privadas que damos como autorizadas con la matrícula que se indica; pero preferimos atenernos a los datos de la Inspección técnica de Madrid en 31 de diciembre de 1911, según copia que existe en el Ayuntamiento.

(6) Deduciendo de la matrícula de las Escuelas públicas y privadas los 5.000 párvulos que asisten a las 100 Escuelas de esta clase, resulta que debe haber en Madrid aproximadamente, dentro de la edad escolar de seis a doce años, 3.313 niños que no concurren a ninguna Escuela. De esta cifra debieran también deducirse los 1.582 niños de diez a doce años matriculados en los Institutos de San Isidro y del Cardenal Cisneros.

Garantiza el anterior resumen la relación de Escuelas que le precede, en la que se hacen constar los datos indispensables para comprobar fácilmente su exactitud.

Demuestra además, que la estadística que publica el Negociado Central de Inspección en el *Boletín del Ministerio de Instrucción pública* de 29 de junio de 1917, está plagada de errores. Según ella, en Madrid faltan 49 Escuelas públicas y los hechos denuncian, que legalmente hablando, sobran 395 (1).

Dice también que Madrid sólo sostiene tres Colonias escolares, siendo notorio que el Ayuntamiento manda seis Colonias anuales a los Sanatorios marítimos del Estado con un total de 650 niños de ambos sexos.

Afirma por último que en Madrid no existe *ninguna* Mutualidad Escolar y lo cierto es que funcionan hace años más de cien.

Las obligaciones legales de enseñanza están en Madrid sobradamente atendidas, lo único cierto es que no bastan a satisfacer las necesidades del vecindario por la indiferencia que siempre ha merecido la educación de los párvulos. La ley sólo exige que haya una Escuela de párvulos en las poblaciones mayores de 10.000 almas (2), y aunque esta deficiencia quiso corregirse por disposiciones posteriores (3), las Escuelas de párvulos no existen en la medida que demandan las solicitudes de matrícula escolar, que duplican seguramente a las de niños comprendidos en la edad legal.

El desarrollo de las Escuelas de párvulos, además de constituir una necesidad para defensa de los padres pobres, sería pedagógicamente un gran esfuerzo para la educación de la niñez que prolonga en más de dos años la vida escolar. Si no son legalmente obligatorias son indiscutiblemente de utilidad y de conciencia.

---

(1) Véase lo dicho en la página 3 en relación con el resumen que antecede.

(2) El art. 7.º de la ley de Instrucción pública, sólo hace obligatoria la enseñanza a los niños de seis a doce años.

(3) Art. 105 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857; Real orden de 31 de octubre de 1861; Real decreto de 4 de julio y Real orden de 13 de agosto de 1884; Real orden de 5 de mayo de 1887, y art. 4.º del Real decreto de 19 de febrero de 1904.

## VII

### Límite de las cargas obligatorias de Enseñanza.

Para evitar en lo sucesivo reclamaciones de la Delegación Regia que supongan aumentos en las cargas obligatorias de Primera enseñanza, en contra de lo prevenido en las leyes vigentes; la Junta municipal de Primera enseñanza, haciendo suyo el informe emitido por el Negociado de Instrucción pública, de 20 de octubre último, tiene el honor de someterlo a la aprobación de V. E.

### INFORME

Iniciado este expediente por una comunicación de la Delegación Regia de Primera enseñanza de esta Corte, de 13 de diciembre de 1917, en la que se interesa la adquisición de 84 nuevos locales para Escuelas y habitación de otros tantos Maestros desdoblados, la Junta en 16 de enero de 1918, acordó contestar dicha comunicación exponiendo, que si los 60 locales entregados hasta entonces a la Delegación se hubieran destinado a los referidos Maestros, como había pedido insistentemente la Junta, estaría solucionado el problema del doble escolar.

La Delegación insiste de nuevo, en 1 de febrero de 1918 reconociendo que no habían sido 60 sino 65 los locales recibidos en la Junta, a los que destinó en un principio a los Maestros desdoblados, pero como la Superioridad había acordado posteriormente la graduación de algunas Escuelas ocupadas por ellos, hubo necesidad de crear nuevas plazas de Maestros, toda vez que los desdoblados oponían resistencia a servir en concepto de Maestros de sección en Escuela graduada, proceder que al Delegación estima inspirado en el deseo de aumentar el número de Escuelas.

Coincidiendo con la Delegación, la Sociedad denominada *Unión de los Maestros de Madrid*, solicita lo mismo al mes siguiente en instancia de 12 de marzo del citado año, con la sola modificación de que los nuevos locales a que aspira para *recoger de la vía pública los millares de niños que son la preocupación y pesadilla del transeunte*, estén situados en el centro, de Madrid, pues dice que siendo sus representados

Maestros meritísimos, pertenecientes a las primeras categorías del escalafón, no deben ir a servir a las afueras ni a los Grupos en funciones de simples Maestros de entrada, anunciando finalmente que para la realización de lo propuesto vendrá el Estado en auxilio del Municipio con una importante subvención, de la que también habla la Delegación en uno de sus citados oficios.

La Junta municipal acuerda, en sesión de 10 de abril de 1918, que informe el Negociado la instancia que se deja extractada y en julio del mismo año, se une al expediente otra comunicación de la Delegación, lamentándose de las facilidades concedidas por la Junta a los Maestros para buscar locales e interesando que en lo sucesivo se oiga previamente a la Delegación para evitar que se sigan alquilando edificios en el centro de la Villa, donde se encuentran, a su juicio, suficientemente atendidas las necesidades de la población escolar.

Esta última manifestación de la Delegación Regia, fué rápidamente conocida por la Junta y en 22 de agosto siguiente, acordó aceptar el espíritu de la misma, haciendo observar únicamente, que para alijerar la pesada tramitación, cuando se trata en adquirir locales Escuelas, convendría que la Delegación Regia remitiera una relación indicando los barrios y calles en donde creyera mas precisa su instalación, a fin de tenerla en cuenta en lo sucesivo.

Para informar con claridad y aciertó acerca de las exigencias de la Sociedad *Unión de los Maestros de Madrid*, que son substancialmente las mismas formuladas por la Delegación, se impone la necesidad de determinar previamente las obligaciones legales del Municipio de Madrid, en materia de enseñanza, para que la comparación minuciosa entre estas y la realidad existente, nos lleve a soluciones concretas que dejen a salvo en todo momento la responsabilidad del Negociado ante la Junta y ante el Excmo. Ayuntamiento.

El art. 13 de la ley de Presupuestos de 13 de diciembre de 1901, convirtió al Estado en pagador de las obligaciones del personal y material de Instrucción primaria, devengadas desde 1 de enero de 1902, dejando afecto al pago de las mismas el recargo municipal del 16 por 100, sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.

Siendo dicho recargo de rendimientos variables, era de rigor precisar el límite de las obligaciones que con cargo al

mismo, habían de satisfacerse, para que los Ayuntamientos suplieran la falta o percibieran el exceso, según los casos, y así se hizo por el art. 23 de la citada ley de Presupuestos, que limitó la cuantía de las obligaciones de referencia, a lo consignado para las mismas en los presupuestos municipales de 1901.

Originó varias consultas la aplicación de esta ley que fueron resueltas en el sentido indicado por la Real orden del Ministerio de Hacienda de 24 de octubre de 1902, y más tarde, merced a una aclaración consignada en la ley de Presupuestos de 1911, dictó el mismo Ministerio para la aplicación de esta ley y la de 13 de diciembre de 1901, la Real orden de 30 de marzo de 1911, que dice textualmente.

«Los Ayuntamientos sólo abonarán al Tesoro, para el sostenimiento de las Escuelas de Primera enseñanza, que deban correr a su cargo *según la legislación vigente*, las cantidades, que satisficieran directamente por este concepto el año 1901, al pasar tales atenciones a figurar en los presupuestos generales de la nación; entendiéndose que *todos* los aumentos que desde ahora se hagan para las atenciones de Primera enseñanza, quedarán desde el año actual a cargo *exclusivo* del Estado.»

Aplicando estrictamente las leyes citadas al Ayuntamiento de Madrid, resulta que las obligaciones de éste en materia de enseñanza, quedan reducidas al pago de los sueldos y habitación que entonces percibían los 286 Maestros de uno y otro sexo que, incluyendo a los desdoblados, figuraban en su presupuesto de 1901 y proporcionar 286 locales para otras tantas Escuelas o abonar el importe de sus alquileres, pues el adverbio *todos* que se emplea en la disposición que dejamos copiada, al referirse a los aumentos posteriores a 1901, expresa según el Diccionario de la Academia, cosa íntegra o que consta de la suma y conjunto de sus partes integrantes, sin que le falte ninguna.

Ahora, bien ¿el Ayuntamiento de Madrid proporciona en edificios propios o arrendados esos 286 locales, para Escuelas nacionales y casa habitación a igual número de Maestros? La respuesta se encuentra en el folleto aprobado por la Junta, en abril de 1918, cuya simple lectura acusa, una vez anotadas las variaciones ocurridas con posterioridad a su publicación y deducidos los 20 locales del Estado, destinados a Escuelas

primarias, que la Delegación Regia dispone actualmente de 287 locales Escuelas, que pertenecen al Ayuntamiento en propiedad o arrendamiento y que también da casa o abona indemnización en metálico por este concepto a 340 Maestros, es decir que paga un local más de los obligatorios, según las expresadas leyes y soporta el coste de casa-habitación a 53 Maestros más de los que figuran en el presupuesto municipal de 1901.

Soslayando este estado de Derecho, recurren la Delegación y los Maestros a la ley de 9 de septiembre de 1957, para determinar el número de Escuelas obligatorias y estos lo hacen tan maliciosamente, que sólo llaman en su instancia Escuelas oficiales, a las nacionales, desconociendo o aparentando desconocer que el art. 97 de esa ley a que quieren acogerse, reputa como escuelas públicas, a las que se sostienen *en todo o en parte*, con fondos públicos, obras pías u otras fundaciones destinadas al efecto.

Aunque las disposiciones mencionadas anteriormente anulan lo dispuesto en la ley de 1857, en cuanto a las atenciones obligatorias de enseñanza, puede aceptarse estas sin escrupulo, para demostrar lo ya demostrado, pues las 602 Escuelas públicas con que cuenta Madrid detalladas en el folleto aludido, no solo son más que suficientes para cubrir el número de las 600 que exige el art. 101 de la citada ley, entre públicas y privadas, sino que acusan como exceso todas las creadas con posterioridad al 10 de julio de 1911, porque la Real orden de esta fecha del Ministerio de Instrucción pública, trasladada oficialmente al Ayuntamiento, ya reconocía, que, con la implantación del desdoble, tenía Madrid el número de Escuelas primarias que le correspondían, según dicha ley.

Infiere de lo expuesto, que ni la Delegación ni los Maestros, pudieron fundar en ninguna razón legal la petición que hacen de esos 84 nuevos locales que se pretenden lograr con sutilezas para los desdoblados, con ánimo acaso de llevar al Ayuntamiento a situaciones injustas, que con el tiempo se traduciría en cargas onerosas. Permite abrigar esta sospecha, la invitación que hacen para solicitar del Ministerio la subvención prometida para la práctica del desdoble en el artículo 2.º del Real decreto de 25 de febrero de 1911, a los Municipios que no pudieran sorportar los gastos que ocasionaran. La subvención no vendría, como no vinieron otras ofrecidas a co-

misiones formadas por varios Sres. Concejales, cuando se discutía el desdoble y después del desdoble, pero lograda la confesión de impotencia, es de esperar que llegarán otras cosas y esa confesión no puede hacerla el Ayuntamiento de Madrid, que lleva entregados desde 1911 hasta la fecha 83 locales Escuelas, con destino a los desdoblados, porque para ello se ofrecieron a la Delegación y al Ministerio en las comunicaciones dirigidas en 24 de octubre de 1914 y 5 de marzo de 1915, 26 de marzo de 1918 y otras posteriores que sólo fueron contestadas con hechos tan elocuentes como el ocurrido en el Grupo denominado «La Llorosa», que se inauguró con seis desdobladas y al poco tiempo fueron substituídas por seis interinas. Así no hay forma de agotar esos Maestros aunque se habilitaran para Escuelas todos los edificios públicos y privados de la Corte, y menos aun, teniendo en cuenta que no se pide para el presente, sino con vistas al porvenir, porque las necesidades de hoy están satisfechas, como demuestran los siguientes hechos:

Aparecen en la nómina oficial del actual mes de octubre 345 plazas de Maestros nacionales de uno y otro sexo, ocupadas por 334 propietarios de todas clases y nueve interinos—más dos vacantes sin proveer. Como los 20 Directores y Directoras que existen en Escuelas graduadas nacionales, no tienen clase, y dos Maestros están agregados a las oficinas de la Delegación y otro a la Dirección general y dos Maestras a la Inspección médica, y a conferencias autorizadas por el Gobierno, y otros dos aparecen sirviendo las Escuelas de escritores y artistas establecidas en la casa núm. 1 de la calle de San Bernardo ese total de 345 Maestros se reduce, apreciando las dos vacantes, a 316 para dar clase. Para estos 316 Maestros dispone acualmente la Delegación de 299 locales Escuelas y dentro de dos meses, contará con 314, porque podrá utilizar los 12 locales que tiene el Grupo «Príncipe de Asturias» y los tres que se aumentaron en la casa núm. 19 del paseo de Atocha, con las obras de ampliación ya terminadas; quedando entonces reducido a dos el número de Maestros sin clase.

En una población como Madrid, esos dos Maestros sobrantes y algunos más, no necesitan tener clase fija para no estar ociosos, si se cuidara de la Escuela y de sus instituciones complementarias, pero por lo menos son necesarios para suplir en los casos de ausencia, enfermedad o vacante, pues de lo

contrario, cuando un Maestro muere, enferma u obtiene licencia, habrá que suspender temporalmente la vida escolar, si no se dispone en el acto de personal capacitado para sustituirlo.

Probado con datos irrecusables, no susceptibles de errores de importancia, que el número de Maestros utilizables, sólo excede en dos al número de locales que arroja la relación minuciosa aprobada por la Junta en 24 de abril de 1918, habida cuenta de las pocas modificaciones ocurridas posteriormente, ¿sería posible imaginar que haya locales que no se utilizan cuando tanto se habla de Escuelas cerradas y de Maestros sin Escuela?

El secreto de estas cosas estriba en que los Maestros desdoblados y los anteriores al desdoble se oponen tenazmente servir en Escuelas graduadas, y como todos los que están en ellas pugnan por abandonarlas y otros temen llegar a la situación de éstos, los intereses particulares se multiplican y crean una atmosfera capaz de sorprender la buena fe de los que no se dan cuenta de que un Grupo escolar equivale a muchas Escuelas unitarias. La Delegación Regia reconoce sin eufemismos esa resistencia en sus comunicaciones y pretende salvarla con los 84 locales que pide para Escuelas unitarias. pero esta solución no es justa ni legal, porque los Maestros nacionales, no tienen derecho a gravar el presupuesto municipal en más de lo que las leyes autorizan para servir *donde y como quieran*, pues por encima de sus personales intereses, están los del Municipio y los de la enseñanza.

Ya hemos visto que no es la falta de locales lo que motiva esas exigencias, sino la de voluntad en los Maestros para ocupar o seguir ocupando los que hoy tienen, favorecida por la ausencia de energía para obligarlos o de decisión para resolver el conflicto en poco tiempo.

Los antecedentes aportados a este trabajo, permiten suponer que el asunto que se discute o no debió nunca provocarse o queda reducido a un problema de *organización y disciplina*, pero por el momento plantea a la Junta otro problema en cuanto a la elección sucesiva de locales para Escuelas nacionales, por la razones que brevemente pasamos a exponer:

No solo la Pedagogía moderna, sino varias disposiciones del Ministerio del Ramo y entre ellas el mismo Real decreto de 25 de febrero de 1911, impulsan a los Municipios hacia la

Escuela graduada, y los Maestros nacionales la rechazan, secundados por la Delegación, puesto que piden locales para escuelas unitarias con casa habitación para el Maestro.

La Delegación no puede desconocer que cualquiera que sea la ley que pretenda aplicarse al Ayuntamiento de Madrid, tiene éste sobradamente satisfechas (y así lo ha reconocido el Gobierno) todas sus atenciones legales de enseñanza, y en vez de dirigir por tanto sus demandas al Estado, insiste de nuevo, llegando a suponer que cada uno de los locales que interesa, pueden obtenerse por 1.750 pesetas anuales.

Los Maestros por su parte, entienden que sus méritos y el puesto que ocupan en el escalafón, no les permite encargarse de secciones de Escuela graduada, donde la vigilancia puede ser más efectiva, la labor más útil, más susceptible de apreciarse y menos penosa; pero esos mismos méritos no sufren detrimento ni preocupa el lugar del escalafón, si se trata de Escuelas nocturnas que dan derecho a gratificación y viven todavía sin dirección que moleste. Su aspiración, en contra de los preceptos de la higiene, es educar sin tener que salir de su casa y educar a los niños del centro de Madrid, porque los de las afueras, los huérfanos de toda acción social, que son los más necesitados de Maestros meritísimos, opinan que deben reservarse a los Maestros que vengán, que son los que llaman de entrada.

Como consecuencia, la Junta no podrá en lo sucesivo adquirir para los Maestros nacionales, edificios capaces para varias Escuelas, porque el procedimiento a seguir en cuanto se gradúan, consiste, según la Delegación, en crear nuevas plazas de Maestro, con la obligación municipal de pagarles material y casa, sin perjuicio de la reclamación de los 84 nuevos locales que conservará latente la resistencia de los desdoblados, y esta sangría suelta aplicada al presupuesto municipal, logró ya de manera tan indirecta que las 343.800 pesetas que se pagaban en el año 1901 por alquileres e indemnización de casa, se eleven actualmente a 601.879'33 pesetas. Continuar a ciegas ese camino sin prevenir al Ayuntamiento, no lo estimamos hacedero ni justo, porque los preceptos legales están terminantes y con arreglo a ellos, las atenciones obligatorias de enseñanza, tienen, como no podía ménos de suceder, un límite reconocido que las hace invariables.

Si esos locales hacen falta por exceso de Maestros propios;

tarios ¿que explicación tiene la existencia de los Maestros interinos? y, si son para los desdoblados que actualmente sirven en Escuelas graduadas, ¿quién va a soportar además el coste innecesario de las 294.000 pesetas que importan los 84 locales a 3.500 pesetas cada uno, todos los gastos que luego ocasionen los nuevos Maestros que necesariamente han de ocupar los locales que los desdoblados abandonen?

Sin más razonamientos ni más datos que los utilizados, podrá darse cuenta la Junta del caos existente, susceptible de agravarse si el mal no se ataja y deseando el Negociado evitar que esto ocurra, provocando futuros conflictos, y que los intereses municipales sean respetados, en los términos que impone la ley, ya que los de la enseñanza nacional no nos incumben, se permite proponer para que las cosas se precisen, lo siguiente:

Primero. Trasladar respetuosamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes un resumen de lo expuesto, para deducir la necesidad legal de que en lo sucesivo figuren en los presupuestos de la Nación, todos los aumentos que por locales material e indemnizaciones por casa, ocasionen las Escuelas nacionales de Madrid.

Segundo. Dirigir igual comunicación a la Delegación Regia para que sepa a que atenerse en el porvenir, interesando al mismo tiempo, que cuando le parezca conveniente sustituir alguno de los locales de que hoy dispone, se sirva manifestar con claridad las condiciones que ha de reunir y el distrito en que ha de estar enclavado.

Tercero. Manifestar a la Sociedad *Unión de los Maestros de Madrid*, que todas las peticiones que supongan aumento de gastos, deben elevarse a la Superioridad encargada de soportarlos por ministerio de la ley a partir del año 1902.

Igualmente propone a V. E. se sirva acordar la impresión del referido informe en la Imprenta municipal y que se dé traslado de un ejemplar al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y Delegación Regia de Primera enseñanza de esta Corte —El Presidente, *Luis Garrido Juaristi*.—El Secretario, *Camilio Novoa*.

Aprobado por la Junta en sesión de 4 de noviembre de 1912, y por el Excmo. Ayuntamiento en 30 de enero de 1920.

## VIII

### Instituciones complementarias.

#### CANTINAS ESCOLARES

La mayor parte de las Cantinas escolares que en Madrid existen, débense a la iniciativa de la «Asociación de Caridad Escolar» que preside desde su creación la ex Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, doña Carmen Rojo.

Dicha Asociación tiene por objeto auxiliar a los alumnos pobres de las Escuelas públicas, proporcionándoles ropas, calzado, almuerzo sano y abundante en la Escuela y, cuando los recursos lo permiten, asistencia y socorros en caso de enfermedad (1).

Hay otras instituciones similares, como la denominada «Desayuno Escolar», que atraviesa una vida precaria a pesar de los esfuerzos que realiza la Comisión permanente de la misma (2).

«La Asociación de Caridad Escolar» proporcionó durante el primer semestre de 1914, cincuenta y ocho mil cuarenta y cinco raciones, al precio medio de doce céntimos ración.

Si fuera posible fusionar todas las instituciones de esta índole, algo más podría hacerse en beneficio de los niños pobres, porque el pugilato que hoy se observa, debe ser más pródigo en buenas intenciones que en resultados.

En los momentos actuales, cuando estas instituciones empiezan a nacer en España, la competencia destruye en vez de fomentar, y lo urgente por ahora sería crear una institución potente, con la ayuda de todos, que llegara a dominar el desconocimiento y la indiferencia que hoy inspiran estas cosas.

El Ayuntamiento de Madrid subvenciona las Cantinas que sostiene la citada Asociación de Caridad Escolar con tres mil pesetas anuales, y con dos mil las que costea la Junta de señoras que preside la Excm. Sra. Marquesa de Portago.

Desde el año actual, también el Ayuntamiento proporcio-

---

(1) Art. 2º de su reglamento.

(2) También existe la Asociación «Protección Escolar», fundada por el Doctor Masip en el año 1915 y que figura aneja a la Inspección Médico-Escolar.

na comida sana y abundante a 532 niños en las llamadas «Escuelas-bosque» (1), Peñalver y Florida y en el año actual invertirá igual suma con otros tantos niños de los que acuden a las graduadas de Ruiz Giménez, San Eugenio y San Isidro y Olmo.

El Ayuntamiento de Madrid sostiene igualmente el internado del millar de niños de los Colegios municipales de San Ildefonso y Nuestra Señora de la Paloma.

## IX

### Colonias escolares.

Uno de nuestros mejores pedagogos, considera las Colonias escolares como una «forma de Beneficencia muy simpática, porque aparte de sus ventajas se realiza por medio de la Escuela (2).» Esto, determina el carácter de las *Colonias escolares de vacaciones*, que no han de constituir las como muchos suponen, niños enfermos que necesiten directa y constantemente la acción del Médico, sino niños débiles prefiriendo entre éstos a los que su constitución permita esperar que puedan convertirse en hombres sanos.

Para que las Colonias escolares no quedaran reducidas a una manifestación de la Beneficencia, y en vez de ser encomendadas a persona subalterna o al cuidado terapéutico del Médico, se asociarán por entero a la Escuela, se dictaron por el Ministerio de Instrucción pública la Real orden de 26 de julio de 1892 y la circular de 15 de febrero de 1894, que precisan su alcance en los siguientes términos:

«Si el régimen de las Colonias se encomienda a persona falta de carácter pedagógico; si los niños que las forman no son alumnos de las Escuelas públicas, pobres y enfermizos, si la vida en la Colonia no se organiza para atender por completo al restablecimiento y al progreso en la educación de los niños, se adultera su carácter y por eso conviene tener siempre en cuenta que las Colonias escolares de vacaciones, son una obra esencialmente pedagógica y de higiene preventiva en fa-

(1) Dehesa de la Villa.

(2) Real orden de 26 de julio de 1892.

vor de los niños débiles de las Escuelas públicas; de los más pobres entre los más débiles y de los más necesitados entre los más pobres; pues su fin primordial es, ante todo y sobre todo, procurar la salud por medio del ejercicio natural, en pleno campo, por la limpieza, el buen alimento y la alegría.

De acuerdo con lo legislado, los Maestros de ambos sexos que designa el Ministerio de la Gobernación para los Sanatorios oficiales, son los que se encargan de las Colonias mixtas que a los mismos acuden. Los Directores de los indicados Sanatorios, son Médicos y los Subdirectores, Maestros, pero la indispensable acción directa de aquéllos respecto a las Colonias escolares es compartida con los Maestros, salvo caso de enfermedad.

Desde 1911, las Colonias escolares de vacaciones adquirieron en Madrid gran desarrollo, merced a los esfuerzos realizados por el Ayuntamiento.

También se pretendió construir dos amplios pabellones en la sierra, que permitieran llevar constantemente niños de las Escuelas públicas, necesitados de la vida de campo, pero los importantes gastos de instalación y sostenimiento, malograron el intento.

Se conserva sin embargo, la costumbre de mandar anualmente a los Sanatorios marítimos de Oza (Coruña) y Pedrosa (Santander), cinco o seis numerosas Colonias, con más de seiscientos niños, procedente de las Escuelas públicas. Todos los gastos que ocasionan, desde el momento de embarque hasta su regreso, se satisfacen por la Corporación municipal.

Son conducidos por Maestros y su alimentación durante los viajes de ida y vuelta, es selecta y abundante, no faltando un solo detalle, en previsión de accidentes que suelen ocurrir con harta frecuencia.

Se adoptan precauciones que no molestan a los niños, sin dejar de garantizar su seguridad y de los beneficios que se obtienen, dan clara idea las hojas Médico-pedagógicas que se entregan en dichos Sanatorios a la salida de cada Colonia.

## X

### Mutualidades escolares.

Las ventajas que para la educación tiene el establecimiento en las Escuelas de instituciones, que fomenten las costumbre

del ahorro y el espíritu de Mutualidad, fueron previstas por el Ayuntamiento, que aprobó en sesión de 29 de julio de 1910, los estatutos de la Mutualidad Escolar y consignó en sus presupuestos una subvención respetable. Publicados posteriormente por el Ministerio de Instrucción pública el Real decreto de 7 de julio de 1911 y la Real orden, aprobando el reglamento de Mutualidad Escolar de 11 de mayo del mismo año, hubo necesidad de substituir aquellos estatutos por otros que aprobó el Ayuntamiento en sesión de 15 de febrero de 1918, creando una Asociación de pensión y socorro entre los alumnos de las Escuelas públicas de esta capital, mediante la federación de las Mutualidades escolares que se constituyan con domicilio en el Ayuntamiento de Madrid.

El Municipio, facilita la concesión de bonificaciones y demás medios que se consideren adecuados para la constitución de las Mutualidades infantiles en todas las Escuelas del término municipal de Madrid, con objeto de establecer la federación de las mismas, bajo su patronato y protectorado y al efecto, ingresa anualmente 10.000 pesetas, en el Instituto Nacional de Previsión para atender cumplidamente a esta obra social.

Si el esfuerzo realizado por el Ayuntamiento fuera debidamente secundado por los Maestros, no será difícil que en breve plazo se dupliquen las Mutualidades escolares, adscritas al régimen implantado por el antedicho Real decreto, con 2.695 niños y 3 304 niñas mutualistas.

## XI

### Resumen de gastos.

---

Desde 1 de enero de 1911 a 31 de diciembre de 1919, empleó además el Ayuntamiento 200.000 pesetas en la adquisición de mobiliario escolar moderno, y distribuyó voluntariamente cerca de un millón de pesetas entre las Escuelas nacionales y municipales existentes para gastos de material escolar, limpieza, calefacción y personal subalterno.

Deducido el importe del personal administrativo, los gastos de enseñanza que actualmente gravan el presupuesto municipal alcanzan las siguientes cifras:

	<u>Pesetas.</u>
ESCUELAS NACIONALES	
Pagos que hace el Estado por cuenta del Municipio.....	761.182'88
Pagos que hace directamente el Municipio....	627.379'33
ESCUELAS MUNICIPALES	
Instrucción primaria no colegiada.....	1.092.246
Instrucción primaria colegiada .....	986.267
Escuelas subvencionadas.....	71.250
TOTAL GENERAL.....	<u>3.538.825'21</u>

Aprobado por la Junta municipal de Primera enseñanza.  
El Presidente, *Luis Garrido Juaristi*. — El Secretario, *Cami-  
lo Novoa*.

Escalafón de las Maestras de sección de Escuelas municipales, formado con arreglo a lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sus sesiones de 9 de febrero y 21 de noviembre de 1917 y 5 y 26 de abril de 1918.

CATEGORÍA DE TÉRMINO

- Núm. 1.—Doña Eladia Mayor y Gil Machón.  
» 2.—Doña Cosuelo Martín del Busto y Seña.  
» 3.—Doña Pilar Huguet y Crexells.  
» 4.—Doña Concepción González Carrascosa.  
» 5.—Doña María de las Mercedes Bejarano y Quintero.  
» 6.—Doña Rosa Cruz Arimón y Pacheco.  
» 7.—Doña Francisca Suárez-Inclán Jareño.  
» 8.—Doña María Escribano Martínez.  
» 9.—Doña Flora Mateos de la Torre.  
» 10.—Doña Sofía Ribas Martín.  
» 11.—Doña Concepción Alcaide Andreu.  
» 12.—Doña Clara Bello Posseti.  
» 13.—Doña Basilisa Matilde Sánchez Ucar.  
» 14.—Doña Isabel Moralejo de Caso.  
» 15.—Doña Carmen Marchena del Val.  
» 16.—Doña Jesusa Lage Pereira.  
» 17.—Doña María del Amparo Rodríguez Marqués.  
» 18.—Doña Adela Nadela de Castro.  
» 19.—Doña Encarnación Martín Pindado.  
» 20.—Doña María del Milagro García Martínez.  
» 21.—Doña Soledad Campos Espuch.  
» 22.—Doña María Teresa de Lara y Gil.

CATEGORÍA DE ASCENSO

- Núm. 23.—Doña María Teresa Fuchet Jiménez.  
» 24.—Doña Ascensión Menac Valdivieso.  
» 25.—Doña Ramona Moyrón Arias.  
» 26.—Doña Rosario Pérez Salgado.

- Núm. 27.—Doña Juana Cuenca y Abad.  
» 28.—Doña Rosario Herrera Muñoz.  
» 29.—Doña Severiana M.<sup>a</sup> del Milagro Zubiri y Pozo  
» 30.—Doña Julia Pilar Cabezón.  
» 31.—Doña Teodosia del Río Luna.  
» 32.—Doña Concepción Arriaza.  
» 33.—Doña María de las Nieves Pinalia Santos.  
» 34.—Doña Josefa Castelló Iglesias.  
» 35.—Doña Carolina Carrero López.  
» 36.—Doña Angustias González Díaz.  
» 37.—Doña Celia Muñoz Icabalqueta.  
» 38.—Doña María Bertrán Menéndez.  
» 39.—Doña Pilar Aramburu Casi.  
» 40.—Doña Nieves Pastor Bardavio.  
» 41.—Doña Camino Martín Martínez.  
» 42.—Doña María Blanca Esteban Ramos.  
» 43.—Doña Laura Luque Garrido.  
» 44.—Doña Carmen Martín Sánchez.

CATEGORÍA DE ENTRADA

- Núm. 45.—Doña Carmen de Castro Fernández.  
» 46.—Doña María del Camino Borda Paradelo.  
» 47.—Doña María de la Esperanza Pérez Castresana  
» 48.—Doña Sofía Fernando Estringana.  
» 49.—Doña Felicidad Tejerina Caballero.  
» 50.—Doña Amelia Cueva Vallejo.  
» 51.—Doña Laura Emilia Moreno-Munilla.  
» 52.—Doña Carmen Herrero Pérez.  
» 53.—Doña Emilia Otero Díez.  
» 54.—Doña María Teresa Gete Vázquez.  
» 55.—Doña Herminia Páramo Mateo.  
» 56.—Doña Agustina Rosario Rodríguez y Gonzalo.  
» 57.—Doña María Antonia Muñoz y Ruiz del Castillo  
» 58.—Doña Luz Masa y García Cuesta.  
» 59.—Doña María del Rosario de Cáceres Marco.  
» 60.—Doña Elena Casal Jiménez Moreno.  
» 61.—Doña Susana Novo Colson.  
» 62.—Doña Josefa Fernández Tejedor.  
» 63.—Doña María Luisa Calderón Martínez.  
» 64.—Doña Amalia García Salgado.

- Núm. 65.—Doña Francisca Millán López.
- » 66.—Doña Amelia Tejerina y Caballero.
  - » 67.—Doña Raquel Gardín Iglesias.
  - » 68.—Doña María Concepción de Celis González.
  - » 69.—Doña María del Pilar Jiménez de Blas.
  - » 70.—Doña Soledad García Girones.
  - » 71.—Doña Agueda Mendoza Almeyda.
  - » 72.—Doña Manuela Butrón Moreno.
  - » 73.—Doña María de la Concepción Badía de la Puente.

Escalafón de los Maestros de Sección de Escuelas municipales formado con arreglo a lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 9 de febrero de 1917.

CATEGORÍA DE TÉRMINO

- Núm. 1.—D. Saturnino Viña Martín.  
» 2.—D. Damián Antón López.  
» 3.—D. Manuel Segura López.  
» 4.—D. Enrique Cubillo de la Fuente.

CATEGORÍA DE ASCENSO

- Núm. 5.—D. Francisco Valls Llacer.  
» 6.—D. Manuel Cano Ruiz.  
» 7.—D. José Rodríguez Moreno.  
» 8.—D. Vicente Fernández del Pozo.

CATEGORÍA DE ENTRADA

- Núm. 9.—D. Román Pascual Gil.  
» 10.—D. Domingo Ramos Sánchez.  
» 11.—D. Joaquín Solana Sanmartín.  
» 12.—D. Ricardo García Amorós  
» 13.—D. Gabriel Blanco Pueyo.  
» 14.—D. José Marín Quesada.  
» 15.—D. Feliciano Gonzalo y Gonzalo.  
» 16.—D. Epifanio de la Peña y Peña.  
» 17.—D. Manuel Arias Muñoz.  
» 18.—D. Eduardo Canto Bancaño.

